



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00359-00  
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTO  
DEMANDANTE: MARÍA GABRIELA OCAMPO MARTÍNEZ  
DEMANDADO: YAMIL FERNANDO DURAN MUÑOZ

La señora MARÍA GABRIELA OCAMPO MARTÍNEZ en nombre propio presenta demanda de alimentos en favor de sus menores hijos I.M.D.C. y M.D.C. en contra del señor YAMIL FERNANDO DURAN MUÑOZ, al encontrarse reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de alimentos que promueve la señora MARÍA GABRIELA OCAMPO MARTÍNEZ contra el señor YAMIL FERNANDO DURAN MUÑOZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado YAMIL FERNANDO DURAN MUÑOZ, córrasele traslado por el término de diez (10) días, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: tener como parte demandante en esta litis a la señora MARÍA GABRIELA OCAMPO MARTÍNEZ en representación de sus menores hijos I.M.D.M y M.D.C.

CUARTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

QUINTO: Sea la oportunidad de advertir a la actora, para que en la mayor brevedad posible aligere los trámites, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

P. FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO.  
RAD:2022-00359.  
JGR

Firmado Por:  
**Leslye Johanna Varela Quintero**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58acd4f0a78c71f4dca0d6649a1842cce59fe0472aaabb387fb27e09cec442bc**  
Documento generado en 04/11/2022 04:14:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**